

0497

RES. EXENTA N° 015/

REF: MODIFICA REX. QUE DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA, 28 OCT 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 31.12.2013, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución 015/76, de 18.07.2011, que autoriza el procedimiento para la adquisición de impresoras y arriendo de impresoras bajo la modalidad de convenio marco, a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección Nacional de JUNJI emitió la Resolución 015/76, de 18.07.2011, debidamente tomada de razón, que autoriza el procedimiento para la adquisición de impresoras y arriendo de impresoras bajo la modalidad de convenio marco;

2° Que la región adquirió la cantidad de 11 impresoras multifunción HP Laserjet, y por esta compra se generó orden de compra 599-578-CM14;

3° Que con fecha 27 de agosto de 2014 se aplicó a la empresa, mediante la Resolución Exenta N° 015/0394, una multa que asciende a la suma de \$67.733 (sesenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos)

4° Que por un error de cálculo la multa se aplicó de forma errónea, de forma que el valor de la multa asciende a la suma total de \$80.200 (ochenta mil doscientos pesos).

5° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo rectificatorio que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al proveedor **COMPUTACIÓN INTEGRAL S.A.**, RUT. 96.689.970-0, una multa ascendente al monto de **\$80.200 (ochenta mil doscientos pesos)** por el atraso en la entrega de las impresoras adquiridas y no entregadas oportunamente.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **COMPUTACIÓN INTEGRAL S.A.**, del pago correspondiente, la suma de **\$80.200 (ochenta mil doscientos pesos)**, por el atraso en la entrega de las impresoras adquiridas.

3° **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/WRG/MBA/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Asesora Jurídica
c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
c.c. Proveedor
c.c. Oficina de Partes

